

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

Vergara Cundinamarca, diciembre seis (6) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2023-00175-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADA: CARLOS ARTURO BOHÓRQUEZ GARZÓN

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado **DISPONE:**

1. INADMITIR la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.1. CORREGIR los hechos 2 y 3 en cuanto al primer pagare, el número 4866470212604706 no hace parte de este proceso y tampoco fue allegado.

1.2. APORTAR poder general otorgado por el representante legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** a la Dra. **BEARIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO**, quien en su calidad de Profesional Senior de Alistamiento de Cobro Jurídico Regional Bogotá, confirió poder a la Dra. **JENNY STELLA ARBOLEDA HUERTAS**.

2. INTEGRAR la solicitud en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma.

NOTIFÍQUESE (2)

SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ

Firmado Por:
Silvia Gabriela Castañeda Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vergara - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 42bea55edd2e30dcad1c47a913610bcf72b7b06fc5e8bc1a78d89360b01ac7aa

Documento generado en 06/12/2023 11:59:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>